

**(DUPLICAR EL VALOR DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE)**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 34**, Aprobado el 19 de Junio de 1940

Publicado en La Gaceta N° 143 de 26 de Junio de 1940

El Presidente de la República, en uso de las facultades que la ley de 26 de Agosto de 1937, le confiere,

**Considerando:**

Que la Junta Local de Beneficencia de esta ciudad, en su solicitud de fecha 18 de Junio corriente, elevada al conocimiento del Ministerio de la Gobernación y Anexos para duplicar los impuestos de Beneficencia, aduce razones que llevan al convencimiento del Ejecutivo la necesidad de tal medida,

**Acuerda:**

Arto. 1º—Duplicar el valor de todos y cada uno de los impuestos establecidos en el Plan de Arbitrios vigente, de la Junta Local de Beneficencia de Managua.

Arto. 2º—Este acuerdo empezará a surtir sus efectos desde el primero de Julio entrante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta—**SOMOZA**. —El Ministro de Beneficencia, por la ley—**Gustavo Abaunza**.